



Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 363 -2008-GRA/GRAG-ATDR.CH

Arequipa, 30 JUL. 2008

VISTO:

El Escrito Nº 06005-2008 presentado por el Inge Justo Díaz Cano Vizcarra en calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Antiquilla Huaranguillo, mediante el cual interpone recurso administrativo de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Nº 314-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH; y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de reconsideración esta presentado dentro del término de 15 días a que se refiere el artículo 207º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el recurso debe ser admitido en cuanto a su oportunidad de presentación se refiere;

Que, esta Administración Técnica ha expedido la Resolución Administrativa Nº. 0314-2008-GRA/GRAG-ATDRCH, de fecha 04 de junio del 2008, por medio del cual resolvió aprobar el perfil técnico techado del canal colindante con la frentera de su vivienda ubicado en el Psj. Unión, presentado por José Antonio Manrique Manrique, así mismo se autorizó a José Antonio Manrique Manrique la construcción de las obras conforme al perfil técnico aprobado en el artículo 1º, siendo el recurrente responsable de la ejecución y mantenimiento del tramo del canal autorizado; el mismo que tiene como objetivo principal el techado del canal de regadío situado en el pasaje Unión S/N; colindante a la Calle Antiquilla MZ E lote 3 de propiedad del administrado; la sección transversal del canal actualmente se encuentra definida de 0.40m x 0.40m y canalizada con concreto; así mismo la loza es maciza armada bidireccionalmente con concreto $f'c=210\text{kg/cm}^2$, de espesor de 0.15m en una longitud de 3.15m; en tal sentido la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada, mediante Informe Nº 111-2008-JUDRCH-SDRA-ZR/GT, opinó que mientras que la loza de concreto armado no se deposite o descansa en los actuales muros del canal y existiendo tramos aguas arriba y aguas abajo del tramo solicitado en condición de techado es procedente el techado del canal en una longitud de 2.85 m;

Que, el recurrente mediante escrito de registro Nº 06005-2008, interpone recurso administrativo de reconsideración contra la Resolución Administrativa Nº 314-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH, adjuntando como medio probatorio la referida resolución administrativa, indicando que esta ha sido producto de un acto unilateral. Debiendo tomarse en cuenta que por el recurso de reconsideración se pretende que la misma Autoridad que dictó el acto modifique su primera decisión en base de la nueva prueba, esto es no resulta idóneos como nueva prueba, una nueva argumentación jurídica sobre los mismos hechos, la presentación de documentos que ya obran en el expediente como es el caso de la Resolución Administrativa Nº 314-2008-GRA/GRAG-ATDR.CH.



Año de las Cumbres Mundiales en el Perú

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

tomando como punto de partida de que no cabe la posibilidad que la Autoridad pueda cambiar el sentido de su decisión, con sólo pedirsele, pues se estima que dentro de una línea de actuación responsable la Autoridad ha emitido la mejor decisión que ha su criterio cabe en el caso concreto, por ello perderá seriedad pretender que pueda modificarlo con tan sólo un nuevo pedido;

Que, esta Administración Técnica Distrito de Riego Chili con la facultad de resolución, conforme a lo dispuesto en el Artículo 133º de la Ley General de Aguas;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa Nro. 314-2008-GR/GRAG-ATDRCH, interpuesto por el Inge Justo Díaz Cano Vizcarra Presidente de la Comisión de Regantes Antiquilla Huaranguillo, la misma que se confirma en todos sus extremos, **PRECISÁNDOSE** que el acto administrativo sólo ha autorizado el techado del canal en un tramo de 2.85 m y no la construcción de ninguna rampa, que esta fuera de la sección del canal a techar.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chili Zona Regulada a la Comisión de Regantes Antiquilla Huaranguillo y al Sr. José Antonio Manrique Manrique para los fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Administración Técnica Distrito de Riego Chili

Ing. José Ignacio Paredes Sánchez
CIP: 37256
ADMINISTRADOR TÉCNICO

c.c. archiv.
JIPS/mpbch